

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

4709 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto-ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto-ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 3 de marzo de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 8062, segunda columna, primer párrafo, línea segunda, donde dice: «... oriente, ...»; debe decir: «... orienten, ...».

En la página 8063, segunda columna, artículo primero, apartado cinco, letra a), segundo párrafo, línea primera, donde dice: «... existencias, ...»; debe decir: «... exigencias; ...».

En la página 8064, segunda columna, artículo primero, apartado siete, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «... por única vez, ...»; debe decir: «... por una única vez, ...».

En la página 8065, segunda columna, artículo segundo, apartado 5, del artículo 42, línea quinta, donde dice: «... el apartado 4 anterior y las letras b) a e) del apartado 5.»; debe decir: «... el apartado 3 anterior y las letras b) a e) del apartado 4.».

En la página 8066, primera columna, artículo tercero, apartado uno, letra c), segundo párrafo, línea quinta, donde dice: «... prorrogadas ...»; debe decir: «... prorrogados ...».

En la página 8066, primera columna, artículo tercero, apartado dos, línea primera, donde dice: «... artículo 562 ...»; debe decir: «... artículo 52 ...».

En la página 8066, segunda columna, artículo quinto, letra a), línea primera, donde dice: «... al corriente del cumplimiento ...»; debe decir: «... al corriente en el cumplimiento ...».

En la página 8067, primera columna, artículo sexto, apartado 1, letra b), línea undécima, donde dice: «Si no reuniran ...»; debe decir: «Si no reunieran ...».

En la página 8067, primera columna, artículo sexto, apartado 1, letra g), línea quinta, donde dice: «... del contrato, 85 por 100 ...»; debe decir: «... del contrato; 85 por 100 ...».

En la página 8067, primera columna, artículo sexto, apartado 1, letra i), línea cuarta, donde dice: «... meses a la fecha ...»; debe decir: «... meses siguientes a la fecha ...».

En la página 8067, primera columna, artículo sexto, apartado 2, línea tercera, donde dice: «... el número 1.1.2

del artículo primero, ...»; debe decir: «... el número 1.2 del artículo cuarto, ...».

En la página 8067, segunda columna, artículo sexto, apartado 4, línea quinta, donde dice: «... el número 1.1.3 del artículo primero, ...»; debe decir: «... el número 1.3 del artículo cuarto, ...».

En la página 8068, primera columna, artículo octavo, apartado 2, línea segunda, donde dice: «... extinga ...»; debe decir: «... extingan ...».

En la página 8069, segunda columna, disposición transitoria segunda, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «... de esta Ley ...»; debe decir: «... de este Real Decreto-ley ...».

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

4710 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 763/2001.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de febrero actual, ha admitido a trámite la Cuestión de inconstitucionalidad número 763/2001, planteada por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en relación con el artículo 1 del Real Decreto-ley 2/1996, de 26 de enero, sobre determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los Entes Públicos de ella dependientes, por presunta vulneración de los artículos 31.3 y 86 de la Constitución.

Madrid, 27 de febrero de 2001.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE DEFENSA

4711 *REAL DECRETO 247/2001, 9 de marzo, por el que se adelanta la suspensión de la prestación del servicio militar.*

La disposición adicional decimotercera de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, determina que a partir del 31 de diciembre del año 2002 queda suspendida la prestación del servicio militar, regulada en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar.